

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 131

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-6291 *Resolución de 3 de julio de 2023, de solicitud de prórroga formulada por el Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de la Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 3 de enero de 2023 (reducción del horario de cierre de establecimientos incluidos en los grupos b y c de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, y también de los Bares Mixtos).*

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Torrelavega para prorrogar la medida de reducción de horarios de cierre señalada en el encabezamiento, para lo cual se toma en consideración la propuesta presentada por la Asociación de Hostelería de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en el Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas y demás normativa aplicable, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior dictó, en fecha 3 de enero de 2023, la Resolución por la que se aprobó la reducción en dos horas del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los grupos B y C de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, así como a la categoría de "Bares Mixtos", situados en el área residencial de la ciudad de Torrelavega cuyo perímetro exterior está determinado por el Boulevard Ronda, en los siguientes períodos de tiempo:

- Madrugada de domingo a lunes.
- Madrugada de lunes a martes
- Madrugada de martes a miércoles
- Madrugada de miércoles a jueves.

Los horarios con límites inferiores en dos horas son:

a) Establecimientos del grupo B:

Pubs, Whiskerías y locales asimilados:

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
17:00	1:30	17:00	2:30

CVE-2023-6291

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 131

Bolas

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
8:00	12:00	8:30	12:30

Bingos

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
9:00	1:00	10:00	2:00

b) Establecimientos del Grupo C:

Discotecas, salas de fiesta y de baile con espectáculos

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
11:00	3:00	12:00	4:00

c) Bares Mixtos:

Apertura invierno	Cierre invierno	Apertura verano	Cierre verano
7:00	1:00	7:00	2:00

La resolución fue notificada al Ayuntamiento de Torrelavega el día 4 de enero de 2022 y publicada en el BOC nº 6 de 10 de enero de 2022.

Segundo.- La Resolución fue dictada con un período de vigencia de 6 meses, prorrogable por un nuevo período de seis meses más, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega. Según se indicaba en la propia Resolución, el Ayuntamiento de Torrelavega deberá formular la propuesta de prórroga con una antelación mínima de 15 días al vencimiento de la vigencia inicial de 6 meses.

Tercero.- A la vista de la Resolución antedicha, la Asociación de Hostelería de Cantabria presentó al Ayuntamiento de Torrelavega una propuesta de reducción de horarios que considera puede ser acogida tanto por el sector de la hostelería como por el Ayuntamiento por cuanto reduce el daño a la mayor parte de los establecimientos no responsables de las alteraciones de orden, sin perjudicar la intención del Ayuntamiento de proteger los legítimos y respetables intereses de los vecinos de la zona afectada.

Cuarto.- Una vez tramitado el oportuno expediente, tras recabar los informes Técnicos correspondientes, a los departamentos de Policía Local y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Torrelavega, en fecha, 15 de mayo de 2023, ha remitido el escrito en el que, mediante Resolución de la Alcaldía, solicita la prórroga de la medida de reducción de horarios de cierre, tomando en consideración la propuesta presentada por la Asociación de Hostelería de Cantabria, en los términos siguientes:

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 131

a.- Reducción del horario en una hora sobre el horario oficial para Pubs Bares mixtos y similares, los siguientes días.

Madrugada de domingo a lunes.

Madrugada de lunes a martes.

Madrugada de martes a miércoles.

Madrugada de miércoles a jueves.

b.- Reducción del horario en dos horas sobre el horario oficial para Discotecas.

Madrugada de domingo a lunes.

Madrugada de lunes a martes.

Madrugada de martes a miércoles.

Madrugada de miércoles a jueves.

c.- Tratamiento de Eventos Especiales en Discotecas. Se realizará de forma concreta y excepcional, según libre criterio municipal, a la vista de la incidencia que el evento concreto pudiera tener en el orden público y de las circunstancias o antecedentes sancionadores de la discoteca.

d.- Cierre en horario según licencia las vísperas de fiesta independientemente del día de la Semana.

Quinto.- El Servicio de Juego y Espectáculos ha emitido en fecha 26 de junio de 2023 propuesta favorable a la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Torrelavega.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El régimen jurídico del horario de apertura y cierre de establecimientos públicos y actividades recreativas en Cantabria se prevé, con carácter general, en los artículos 27 y 28 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1.a) del citado texto legal, el límite horario para cada tipo de espectáculo, establecimiento público y actividad recreativa, se fijará reglamentariamente.

La norma que en Cantabria fija ese límite horario de apertura y cierre es el Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

II

La posibilidad de limitar el horario de apertura de los establecimientos públicos se contempla en el artículo 4 del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 4 Horarios con límites inferiores a los generales y procedimiento para su tramitación.

1.- Por parte de la Consejería competente en materia de horarios, se podrán aprobar, a propuesta del Ayuntamiento correspondiente, horarios con límites inferiores a los generales

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 131

previstos en este Decreto de hasta dos horas, para aquellas zonas residenciales urbanas u hospitalarias que apruebe el órgano de gobierno municipal competente al respecto.

2.- Para la aprobación de los horarios con límites específicos citados en el párrafo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Ayuntamiento correspondiente, presentará ante la Consejería competente en materia de horarios, una propuesta, dentro de los límites previstos en el apartado anterior, de reducción de horario inferior al general para una concreta zona residencial urbana u hospitalaria.

Se adjuntará a la propuesta municipal de reducción de horarios los correspondientes informes técnicos municipales que hayan servido de motivación para la propuesta formulada por el correspondiente Ayuntamiento.

La Consejería competente en materia de horarios, resolverá el expediente de forma motivada en un plazo máximo de seis meses, cuando hubiera transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, el sentido del silencio será estimatorio.

b) En dicha Resolución se fijará el periodo de vigencia de los límites horarios específicos."

III

La Resolución de 3 de enero de 2023 fue dictada con un período de vigencia de 6 meses, prorrogable por un nuevo período de seis meses más, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega. Según se indicaba en la propia Resolución, para proceder a la prórroga, el Ayuntamiento de Torrelavega debía formular propuesta en tal sentido con una antelación mínima de 15 días al vencimiento de la vigencia inicial de 6 meses.

La propuesta de prórroga formulada por el Ayuntamiento de Torrelavega cumple con el requisito de antelación y se motiva en la necesidad de no perjudicar la intención del Ayuntamiento de proteger los legítimos y respetables intereses de los vecinos de la zona afectada, pero a la vez reducir el daño a la mayor parte de los establecimientos no responsables de las alteraciones de orden.

Para la solicitud de prórroga se ha tenido en cuenta especialmente la propuesta formulada por la Asociación de Hostelería de Cantabria.

Si bien es cierto que se incluyen modificaciones respecto de la medida inicialmente adoptada, dichas modificaciones no alteran el ámbito territorial de aplicación, ni exceden lo ya acordado en la Resolución de 3 de enero de 2023, teniendo como objetivo matizar los locales afectados por la medida y causar el menor perjuicio posible a los mismos.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Prorrogar, por un nuevo período de 6 meses a contar desde el 4 de julio de 2023, de la medida de reducción del horario de cierre, en los siguientes términos:

a.- Reducción del horario en una hora sobre el horario oficial para Pubs Bares Mixtos y similares, los siguientes días.

Madrugada de domingo a lunes.

Madrugada de lunes a martes.

Madrugada de martes a miércoles.

Madrugada de miércoles a jueves.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 131

b.- Reducción del horario en dos horas sobre el horario oficial para Discotecas.

Madrugada de domingo a lunes.

Madrugada de lunes a martes.

Madrugada de martes a miércoles.

Madrugada de miércoles a jueves.

c.- Tratamiento de EVENTOS ESPECIALES EN DISCOTECAS. Se realizará de forma concreta y excepcional, según libre criterio municipal, a la vista de la incidencia que el evento concreto pudiera tener en el orden público y de las circunstancias o antecedentes sancionadores de la discoteca.

d.- Cierre en horario según licencia las vísperas de fiesta independientemente del día de la Semana.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (en caso de interponerse este recurso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 123 Ley 39/15, de 1 de octubre).

Considerando que el recurso de reposición es potestativo, los interesados pueden interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2023/6291

CVE-2023-6291